



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO GE-014/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0015**

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **REINA GUADALUPE TICAS GIRON**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio del Distrito [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de **DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DINVERSION, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-1428.JUL.**, asentado en el acta número **4195** de fecha **29 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **seis (06)** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24GE0015** denominada **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-0875.MAY.**, asentado en el acta número **4181** de fecha **27 DE MAYO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.

Por lo cual, por medio de éste documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de productos para conformar la canastilla maternal para derechohabientes del ISSS, que consta de seis productos, para otorgar a la madre del recién nacido vivo, conformada por dyper de tela, 4 ganchos imperdibles (variedad de colores); bolsa de tela para canastilla maternal con agarradero y logo del ISSS impreso a una cara, tamaño aproximado 15"x12"x4", extractor manual de leche materna; perilla de hule; tacita de iniciación de 4 onzas; toalla infantil de baño, unisex, con gorro, todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	910600006	EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA PARA CANASTILLA MATERNAL	21,194	21,194	MOMEASY	CHINA	\$7.1018	\$150,515.55
2	910600009	TACITA DE INICIACION DE 4 ONZAS PARA CANASTILLA MATERNAL	21,194	21,194	MOMEASY	CHINA	\$2.3963	\$50,787.18
3	910600008	PERILLA DE HULE PARA CANASTILLA MATERNAL	21,194	21,194	MOMEASY	CHINA	\$1.9898	\$42,171.82
MONTO TOTAL CONTRATADO:								\$243,474.55
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								

La Contratista, queda obligada a entregar los productos en los almacenes definidos en numeral 2-Lugar y forma de entrega, de literal G-Vigencia del contrato, Forma de Entrega y Caducidad, del DSO; conforme a las muestras presentadas.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por un plazo de **TRECE (13) meses** contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha hasta el día **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

2. PLAZO DE COBERTURA. DOCE (12) meses a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo No. 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0875.MAY.**, de fecha **27 DE MAYO DE 2024**, contenido en el acta número **4181**, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del servicio, siendo además el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. El contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

2.1 **CITA PARA LA RECEPCIÓN.** Para la recepción del producto la contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se les asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del lugar de recepción. El horario para la recepción del producto será de 8:00 a.m. a 12:00 md.

2.2 **LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA.**

- 2.2.1 Las entregas del producto serán realizadas en los lugares designados por el ISSS, literal G-Vigencia del presente contrato, Forma de Entrega y Caducidad, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia y de acuerdo a:
- 2.2.1.1 Los periodos establecidos en Distribución y Calendarización de entregas, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
 - 2.2.1.2 De acuerdo al tiempo de entrega ofertado y aceptado por el ISSS; o
 - 2.2.1.3 De conformidad con las reprogramaciones emitidas por los Administradores del Contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez, la contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato.
- 2.2.2 El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.
- 2.2.3 Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente o no laboral para el Instituto según el Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, vigente, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante, la contratista debió detallar en su oferta si propone otro tiempo para la primera entrega, debiendo realizar la notificación al área correspondiente de entrega con 8 días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no dicha petición.
- 2.2.4 Toda entrega mayor a 0.75 Mts³, deberá entregarse con su respectiva tarima en buen estado (no quebradas, no astilladas, no mojadas, no picadas, y con tablas completas no añadidas), (la medida de la tarima deberá ser de 1.00 metro x 1.20 metros); la cual pasará a ser propiedad del ISSS.

3. REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS.

El Administrador del Contrato, considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas, designando otro lugar (siempre del ISSS), fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del contrato. La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, de no cumplir

con este plazo, la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo, en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar al contratista con quince (15) días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación del contratista para su obligatorio cumplimiento.

4. CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente o según notifique el Administrador del Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción; es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso del contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que el Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, o deba de reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, el Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, o los montos que el ISSS haya reintegrado a los pacientes, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago, los montos que corresponda a esos conceptos.

6. ANTICIPOS DEL PRODUCTO. El ISSS, para garantizar el abastecimiento, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de común acuerdo con el Contratista, podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo el Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

7. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LAS ENTREGAS.

Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir, toda persona que se presente a entregar el producto a los

Almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc.; para el manejo y entrega de todos los productos en el ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción, de no cumplir con este requisito, el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los Almacenes; y si por dicha razón la entrega no puede realizarse en la fecha pactada, será responsabilidad de la contratista.

8. Los productos deberán entregarse en idénticas características al producto mediante el cual obtuvieron la adjudicación. A efecto de prevenir el desabastecimiento, suspender la entrega a derechohabientes; el Administrador del Contrato podrá recibir productos diferentes a lo descrito en el apartado "Presentación del producto" (Por ejemplo: cambio de tamaño de empaque primario, secundario, color, diseño, otros) del formulario denominado Formulario Lista de Cantidades o Formulario de Oferta Económica no Ingresada en Sistema de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, o en su defecto en la impresión de su oferta económica ingresada en SAFISSS, siempre que cumpla con las especificaciones establecidas en el contrato suscrito y no varíe el costo, previa consulta por correo electrónico la Gerencia de Salud o al mayor usuario (dependencia del área de Salud) que haya planificado el código. De la misma manera procederá el Administrador del Contrato cuando en casos de emergencia, fortuitos o de fuerza, se requiera realizar la recepción de los productos sin la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA.

9. CONDICIONES DE ENTREGA.

- 9.1 La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 9.2 REVISIÓN DE LO SOLICITADO PARA LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO. El Administrador del Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, sea conforme y sin errores; caso contrario se emitirá Acta de No Recepción, debiendo la Contratista retirar el producto y agendar una nueva cita para la entrega a conformidad. La verificación del producto y sus cantidades se hará de forma aleatoria o al cien por ciento (100%) según lo defina el Administrador del Contrato tomando en cuenta el tipo de producto, en caso de encontrarse faltante se emitirá Acta de no Recepción.
- 9.3 Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos

contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se informará al Departamento de Asesoría Contractual sobre dicho incumplimiento.

En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

9.4 **FALTANTE O AVERÍA EN CAJA SELLADA.** Cuando se reporte faltante o avería en caja sellada, el Administrador de Contrato lo documentará y presentará el reclamo al contratista para la respectiva reposición del producto o su equivalente en dinero según el precio del contrato. Este faltante puede ser reportado por la Jefatura de Almacén del Centro de Atención solicitante, quien documentará el caso y, si hay producto proveniente de ese contrato en almacén, se procederá a revisar existencias para asegurar que no haya más producto faltante o con avería, con la finalidad de realizar un reclamo total. El contratista notificado del faltante o avería, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la notificación para la reposición o el pago respectivo, caso contrario se notificará a UCP para que se realice el procedimiento que corresponda.

9.5 La contratista deberá entregar sus productos según las siguientes indicaciones: Con impresión en viñetas, de acuerdo al producto, legibles y del tamaño adecuado, donde el contenido de la información sea de fácil lectura, no desprendibles fácilmente, con la información siguiente:

9.5.1 EMPAQUE PRIMARIO: (el contenido de la información debe ser visible con un tamaño de viñeta adecuado)

9.5.1.1 Código del producto en negrilla y de mayor tamaño que el resto de la información.

9.5.1.2 Descripción del producto según cartel

9.5.1.3 Nombre de la contratista

9.5.1.4 Marca

- 9.5.1.5 Nombre del fabricante
- 9.5.1.6 Presentación del producto
- 9.5.1.7 Número del proceso de compra
- 9.5.1.8 Número de Contrato
- 9.5.1.9 Con la leyenda “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA”.
Dependiendo de la naturaleza del producto podrá aceptarse que éste solamente sea entregado en su empaque primario, debiendo la Contratista solicitarlo por escrito a fin de obtener el visto bueno del Jefe de Almacén respectivo, quien lo evaluará.

9.5.2 EMPAQUE COLECTIVO: (viñeta en hoja de papel tamaño carta, en ubicación de dos costados del empaque)

- 9.5.2.1 Número de entrega (1ra. entrega.....5ta. entrega, etc.)
- 9.5.2.2 Código del producto en negrilla y de mayor tamaño que el resto de la información.
- 9.5.2.3 Descripción del producto según cartel
- 9.5.2.4 Nombre de la contratista
- 9.5.2.5 Marca
- 9.5.2.6 Nombre del fabricante
- 9.5.2.7 Presentación del producto (cantidad total que contiene la caja)
- 9.5.2.8 Características específicas como cantidad máxima de estiba y temperatura
- 9.5.2.9 Número del proceso de compra,
- 9.5.2.10 Número de Contrato,
- 9.5.2.11 Lotes y fechas de vencimiento si aplica.
- 9.5.2.12 Con la leyenda “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA”.
Estos datos deben estar impresos en idioma castellano, en viñetas de material adecuado y deben estar colocados como mínimo en un lado visible de la caja, evitando cubrir la información técnica proporcionada por el fabricante.

- 10.** Los artículos a entregar deben ser los mismos que detalla la oferta técnica evaluada y según muestra presentada y contratada, por lo que, en caso de haber diferencias al momento de la entrega, éstos serán rechazados.

11. La contratista debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para el producto, el cual será motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en la dependencia, si no cumplen con lo requerido.

12. No se aceptarán productos con viñetas alteradas o fotocopiadas.

13. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

13.1.1 La recepción será realizada por El Administrador del Contrato u otro que éste designe y será el encargado de practicar o gestionar inspecciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos desde que es recepcionado.

13.1.2 Los productos deberán ser enviados en cajas de tamaño uniforme y de material resistente que permita el estibamiento normal en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades, adecuadas al producto que contienen y con peso aproximado de veinticinco (25) libras, para facilitar la manipulación, el almacenamiento y la distribución condición que se deberá mantener durante todas las entregas de ejecución del contrato.

13.1.3 Los productos deberán empacarse de acuerdo a las cantidades a entregar en el Almacén. El tipo de presentación requerida es la detallada en el subnumeral 8.3.3 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

14. DESCUENTOS POR PRODUCTO NO SUSTITUIDO.

14.1 Si la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato, autoriza al ISSS a descontar el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Almacén que notificó. El ISSS se reserva el derecho de cobrar el costo de almacenaje por metro cúbico, cuando así lo considere necesario; dicho costo será establecido por el ISSS según el valor actual del mercado, conforme a cubicaje determinado a través del Departamento Almacenes; además la Contratista autoriza al ISSS que en el caso que lo considere necesario, este pueda llevar el producto a las instalaciones de la contratista y que retenga el monto respectivo al flete y almacenaje de las facturas que le tuviere pendiente de pago, de acuerdo al precio del mercado.

14.2 El rechazo del material en virtud de discordancia con el material contratado, no eximen a la contratista de su responsabilidad de suministrar el mismo en la fecha de entrega contratada. Si el rechazo tornara impracticable la entrega por la contratista en la fecha convenida se reserva el derecho de rescindir todas sus

obligaciones, siendo la Contratista considerada en infracción de contrato y sujeto a las penalidades aplicables en el caso.

15. RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.

La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 15.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega.
- 15.2 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 15.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción.

16. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

- 16.1 La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato.
- 16.2 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes, deberá retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles.

17. COMPENSACIÓN. La contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de **dieciséis (16) meses** a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **DIECISÉIS (16) meses** contados a partir de la suscripción del Contrato N° **GE-014/2024**. Cualquier otra disposición

contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

2. DOCUMENTOS QUE PUEDEN SERVIR PARA MATERIALIZAR LA GARANTÍA:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario F6 denominado Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, que se encuentra en la Sección VI, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** Sera hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. **PAGO ELECTRÓNICO.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A.,

la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. La Contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago).

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP.
- 3.3 Acta de Recepción original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Oferta, la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por el contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS.

La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La

contratista la presentará, por regla general, a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del contrato.

No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

OCTAVA.VARIACIONES E INCREMENTO:

1. VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO

“En caso que la Contratista solicite una variación en los plazos de entrega, que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la entrega o con la mayor anticipación posible, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega será valorada por el Administrador del Contrato, previa verificación de la cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional. El resultado lo comunicará al Contratista.”

2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; el Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público.

Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador de Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento.

La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo.

Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, el contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS ó el Delegado por Consejo Directivo para compras por Comparación de Precios, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS ó el Delegado por Consejo Directivo para compras por Comparación de Precios. Si el Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS.

Desde la recepción formal, hasta seis meses calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos al contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista.

Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados.

La contratista deberá responder en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta.

El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. Caducidad.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Revocación.
4. Incumplimiento en la entrega de los códigos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los documentos de solicitud de ofertas en referencia.
1. **CADUCIDAD.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumpla los supuestos de los Arts. 167 o 175 de la LCP, en relación al Art. 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
 - 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
 - 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15) del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
 - 1.4 Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
2. **MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación

imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

3. REVOCACIÓN. Procederá la revocación del presente contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la Contratista.
- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte del ISSS, si así lo solicita la Contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del presente contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto, o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales; y, origine una situación de desabastecimiento, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos periódicos de mayor circulación nacional en las principales secciones de los mismos, en un plazo máximo de

cinco días hábiles, a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido la(s) entrega(s) de los servicios contratados, en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista; y, de no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) Los Documentos de Solicitud de Ofertas y sus Enmiendas o Aclaraciones, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Las Resoluciones emitidas por la Delegada por Consejo

Directivo del ISSS para Comparación de Precios con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los documentos de la Comparación de Precios, se adjudicó o declaró desierto, y acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

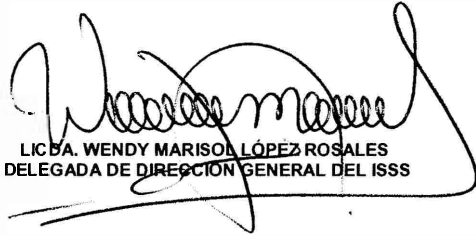
DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.



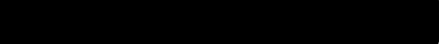




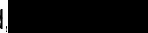
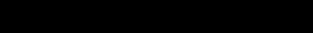
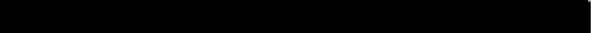

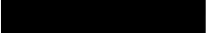
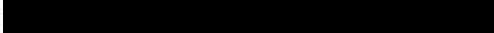
DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador

Centro, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. REINA GUADALUPE TICAS GIRON
CONTRATISTA


En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio del Distrito de  comparecen: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad,  del domicilio del Distrito de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, la señora **REINA GUADALUPE TICAS GIRON**, de  años de edad,  del domicilio del Distrito de  a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de Identidad   actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de **DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DINVERSION, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  con Número de Identificación Tributaria:  a quien se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en **diez hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS**

MIL VEINTICUATRO- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.JUL., asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO** de fecha **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **SEIS** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO QUINCE** denominada **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS“**; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **trece meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; **b)** la Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir

del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos aún no publicados oficialmente; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; por lo que está delegada para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **REINA GUADALUPE TICAS GIRON**, por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas, del día ocho del mes de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual faculta a la compareciente para la suscripción de contratos como el que antecede; dicho poder está inscrito bajo el número **CUARENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] en la calidad antes indicada. b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DINVERSION, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito al Número **TREINTA Y CINCO**

del Libro **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio de esta ciudad. c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto social de la sociedad **DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DINVERSION, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito al Número **TREINTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, que contiene las modificaciones efectuadas al pacto social y en la cual se reúnen todas las cláusulas vigentes que conforman el nuevo pacto social, y de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de dicha sociedad, son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de las finalidades sociales está el otorgar instrumentos como el que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta como mínimo de dos y un máximo de tres Directores Propietarios, denominándose éstos Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y un solo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; y que la representación Judicial o Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente indistintamente. d) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de la expresada sociedad, inscrita bajo el número **OCHENTA Y OCHO** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad el día tres de mayo de dos mil veintiuno, según acta número cincuenta y uno, punto número seis, se procedió a la elección del señor [REDACTED] en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida sociedad por un periodo comprendido entre el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno hasta el **quince de agosto de dos mil veintiséis**. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para la suscripción del instrumento que antecede y la presente acta Notarial. El suscrito Notario hace constar, que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco, y treinta y seis de la Ley de Notariado, y los firmantes así desean se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

